

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TRICENTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su timbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Mayo 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernación, en circular de 28 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«El día 30 de Junio próximo quedará definitivamente cerrado el ejercicio del presupuesto de 1894 á 95, en cumplimiento del precepto que contiene el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893; y para imprimir unidad á las operaciones de liquidación de dicho ejercicio evitando al propio tiempo que se irroguen perjuicios al Tesoro ó á sus acreedores, esta Oficina ha estimado necesario dictar las siguientes reglas, cuya puntual observancia y cumplimiento encarezco á V. especialmente:

1.º Que las nóminas del personal de esa dependencia deben remitirse debidamente justificadas á este Centro, antes del día 15 de Junio para que el examen de las mismas y la expedición de mandamientos de pago pueda realizarse antes del 22, plazo marcado por la Intervención general.

2.º Que también para el día 15 han de estar en poder de esta Ordenación los justificantes de los servicios que sin ser de personal necesitan comprobantes, como los alquileres de Guardia civil, Sanidad, Beneficencia, Contratistas de conducciones de correos, etc.

3.º Que las cuentas por Obligaciones de carácter eventual que necesitan como requisito previo para su pago la aprobación de los Centros correspondientes, deben ser enviadas á los mismos sin pérdida de tiempo para que antes del 20 estén legalmente autorizadas en esta Oficina y pueda librarse su importe en tiempo hábil para hacerlo efectivo antes del 30.

4.º Que llame V. la atención de los acreedores del Tesoro por servicios del ramo que le está encomendado en esa provincia, respecto á la conveniencia de que, para evitarse quebrantos y moratorias, se presenten en las Oficinas de Hacienda y cobren los libramientos expedidos á su favor, haciéndoles presente que las sumas no percibidas en 30 de Junio habrán de pasar á «Resultas de ejercicios cerrados.»

5.º Que no alcanzando el crédito presupuestado en algunos capítulos y especialmente en el 16, artículo 2.º, y en el 18, art. 2.º, á cubrir el importe de las obligaciones que á los mismos afectan, es de absoluta precisión que procure V. se realicen antes del 30 de Junio, cuantos reintegros se hallen

pendientes, con el fin de aplicar la suma que representen al pago de otros servicios, toda vez que lo que se reintegre desde 1.º de Julio no acrece el crédito remanente del presupuesto de gastos, sino que se ingresa á «Rentas públicas»; y

6.ª Que para evitar confusiones en la Contabilidad, desde el 26 de Junio no se expedirán mandamientos de pago con cargo al presupuesto corriente de 1894-95, ni figurarán en relación de «Resultas» los servicios que no estén reconocidos en los libros de esta Oficina con anterioridad al 1.º de Julio.»

Lo que se hace público en ests periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y demás interesados, á los efectos procedentes.

Zaragoza 1.º de Junio de 1895.—El Gobernador interino, Alfredo de Ojeda.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Mayo último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'13
Idem de cebada.....	0'63
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite... ..	1'05
Idem de vino.....	0'13
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'03
Idem de carnero... ..	1'81

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 28 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente accidental, Dionisio Casañal.—P. A. de la C., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.

D. Rafael Samper, Alcalde constitucional de la villa de Luna:

Hago saber: Que no habiendo podido ayer tomar acuerdo en la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de riegos de este término municipal por no haber concurrido la mayoría absoluta de propietarios é interesados á la sesión convocada con tal objeto, á tenor de lo que dispone el ar-

tículo 6.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884, se convoca por segunda vez á los propietarios é interesados en dichos riegos á la sesión que para la aprobación definitiva de los referidos proyectos habrá de tener lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 3 del próximo Julio, á las ocho de la mañana; advirtiendo que se tomarán en aquella sesión acuerdos, cualquiera que sea el número de propietarios, interesados ó partícipes que concurran.

Luna 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Rafael Samper.

D. Agustín Ortigas Manero, Alcalde constitucional de Pinseque:

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1895 á 1896; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 25 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 75 pesetas.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pinseque 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. de la J. M., Julio Calderón, Secretario.

Modificado el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas y cada una de las especies de consumos, se celebrará la primera subasta el día 9 del próximo Junio, á las diez de su mañana hasta las doce; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 19 del mismo, por un solo año; si tampoco esta diera resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes; las cuales tendrán lugar los días 27 del mismo, 5 y 13 de Julio próximo viniente, á la misma hora; con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Fuentes de Jiloca 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Muñoz.

La subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesos y medidas de este pueblo, tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el tipo de 75 pesetas y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será preciso depositar 10 pesetas.

Viver de la Sierra 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Mañes.—P. S. M., el Secretario, Rufino Lozano Antón.

El reparto de territorial sobre la riqueza urbana, formado para 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para su examen y reclamaciones en su caso.

Asimismo lo estarán también expuestos al público, á contar desde el día 1.º de Junio próximo y por tiempo de ocho días, el repartimiento de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Viver de la Sierra 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Mañes.—D. S. O., Rufino Lozano, Secretario.

El reparto de la contribución territorial, correspondiente á la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán todas cuantas reclamaciones se presenten.

Villarroya de la Sierra 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Narvi6n.

El reparto de la contribución urbana de este término, formado para el ejercicio de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Torres de Berrellén 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde hoy, durante las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio los que se consideren perjudicados.

Castej6n de Valdejasa 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel Murillo.

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el repartimiento de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Torrijo 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Anacloto Velilla.

El reparto de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo para 1895-96, se halla de manifiesto por término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Muñoz.

El repartimiento de contribución de este pueblo por rústica y pecuaria para 1895-96, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Tejero.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de Instrucción.

Biel 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

El repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel Font.

Las cuentas municipales del presupuesto de 1893-94, se hallan expuestas al público, á contar desde hoy, por espacio de 15 días, para quien guste examinarlas.

Sigüés 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Arbués.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año económico 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 10 del próximo Junio, durante los cuales podrán los contribuyentes que se consideren agraviados presentar sus reclamaciones.

Bárboles 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Manero.

El reparto de la contribución por urbana de este pueblo para 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante las horas de despacho.

Pastriz 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria, formado en esta villa para el año económico inmediato de 1895-96, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Muel 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para 1895-96, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaulín 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O., Pedro Contreras, Secretario.

El repartimiento individual de la contribución territorial de este pueblo girado sobre la riqueza urbana, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal desde aquel en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Añiñón 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José M. Jimeno.

El repartimiento de riqueza urbana de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca de Ebro 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Postigo.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana, para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo período los interesados podrán hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Gotor 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Segundo Gaspar.

Por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio el repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza urbana, en cuyo plazo se admitirán las oportunas reclamaciones.

Utebo 30 de Mayo de 1895.—El ejerciente, Ildefonso Artazos.

Confeccionados los repartos de contribución de rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el

año de 1895-96, se hallarán de manifiesto por el tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Jiloca 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de la urbana para el ejercicio de 1895-96, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se creyeran perjudicados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Pinseque 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A. y J. P., Julio Calderón, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana, formados para el año 1895-96.

El Frasno 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago García.

El reparto de la contribución por urbana de este pueblo para 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Farasdués 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Lino Lamarca.

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución urbana correspondiente al año económico de 1895 al 96, para que los interesados puedan poner durante este tiempo las reclamaciones que crean fundadas.

Val de San Martín 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Lorente.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Isuerre 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Puyal.—Por A. de la J. P., Francisco Marco, Secretario.

Por el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana.

Maluenda 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Maximino Molina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 1.^a adicional á la núm. 88 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Aragón.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
491	Lorenzo Formarís Rodríguez.....	209'66	46'12	255'78	89'52
492	Lino Antonio Fernández Rodríguez.	91	24'57	115'57	40'44
493	Pedro Fernández Cano.....	39	4'68	43'68	15'28
494	Florencio Fernández Conde.....	84'84	22'90	107'74	37'70
495	Pedro Frutos Merino.....	125'65	33'92	159'57	55'84
496	Miguel Frontera Vidal.....	181'69	43'60	225'29	78'85
497	Antonio Fernández Roche.....	117	31'59	148'59	52
498	José Jerónimo Pretel.....	182	49'14	231'14	80'89
499	Faustino García Cosme.....	182	49'14	231'14	80'89
500	Eusebio Gómez Barriga.....	182	49'14	231'14	80'89
501	Saturnino Gutiérrez Cruz.....	182	43'68	225'67	78'98
502	Epifanio García González.....	185'49	46'37	231'86	81'15
503	Enrique Gascón Llorente.....	129'78	35'04	164'82	57'68
504	Francisco Galán Clemente.....	175'96	33'43	209'39	73'28
505	Antonio García Cruz.....	174'26	36'59	210'85	73'79
506	Francisco Guerra Camacho.....	163	44'01	207'01	72'45
507	Pedro González Cabezas.....	91	24'57	115'57	40'44
508	Joaquín Godia Moret.....	192'14	22'66	224'80	78'68
509	Diego Gómez García.....	130	35'10	165'10	57'78
510	Alberto García Pérez.....	64'35	17'37	81'72	28'60
511	Bonifacio González Ceballos.....	39	7'02	46'02	16'10
512	Eugenio Gutiérrez González.....	117	31'59	148'59	52
513	Salvador Gómez Carrascosa.....	182	»	182	63'70
514	Quintín García Puertas.....	154'40	41'68	196'08	68'62
515	Eusebio García Santa Olalla.....	39	10'53	49'53	17'33
516	José Gallejo Alba.....	52	14'04	66'04	23'11
517	José Garcés Pascual.....	182	49'14	231'14	80'89
518	Angel González Nogueral.....	91	24'57	115'57	40'44
519	José González Lobera.....	182	49'14	231'14	80'89
520	Ventura González Vara.....	142'55	2'85	145'40	50'89
521	Demetrio Guerrero Rodríguez.....	184'58	»	184'58	64'60
522	Basilio García Tuñón.....	163'53	44'15	207'68	72'68
523	Antonio Gallardo Arias.....	182	49'14	231'14	80'89
524	Fernando Gómez Rosa.....	182	43'68	225'68	78'98
525	Vicente García Rodríguez.....	160'20	43'25	203'45	71'20
526	Juan Gil Montes.....	91	24'57	115'57	40'44
527	Antonio González Sancha.....	91	24'57	115'57	40'44
528	Manuel González Vázquez.....	91	20'93	111'93	39'17
529	Manuel Gragea Melchor.....	29'19	7'88	37'07	12'97
530	Francisco Galván Casado.....	134'95	»	134'95	47'23
531	Juan Gómez Sánchez.....	144'14	»	144'14	50'44
532	Antonio Guerra Cuenca.....	101'08	27'29	128'37	44'92
533	Isidro Guillén Gordillo.....	171'23	10'27	181'50	63'52
534	Modesto Gil García.....	94'10	25'40	119'50	41'82
535	Juan Gómez Casal.....	65	17'55	82'55	28'89
536	Juan García Díaz.....	52	6'76	58'76	20'56
537	Antonio García Mena.....	65	11'70	76'70	26'84
538	Francisco de Gracia Expósito.....	131'52	»	131'52	46'03
539	Julián García Mora.....	123'31	»	123'31	43'15
540	Esteban González González.....	185'42	50'06	235'48	82'41
541	Venancio Jiménez Ruiz.....	163'04	»	163'04	57'06
542	Manuel García González.....	173'45	46'83	220'28	77'09

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
543	Santiago Gómez Pando.....	208'36	56'25	264'61	92'61
544	Félix Guillén Subián.....	91	10'92	101'92	35'67
545	Vicente González Aparicio.....	228'39	»	228'39	79'93
546	Juan González Perola.....	154'29	1'54	155'83	54'54
547	Juan García Fernández.....	182	»	182	63'70
548	Francisco Garín Alarcón.....	91	24'57	115'57	40'44
549	Pedro Gil Gil.....	72'21	9'38	81'59	28'55
550	Andrés González Alvarez.....	143	»	143	50'05
551	Pedro Gómez Martínez.....	72'20	17'32	89'52	31'33
552	Gabino Garzón Rodríguez.....	91	24'57	115'57	40'44
553	Benito Goñi Calo.....	180'93	48'85	229'98	80'42
554	José García Lacasa.....	182	32'76	214'76	75'16
555	Manuel García Silva.....	177'62	47'95	225'57	78'94
556	Felipe Gómez Beloso.....	142'82	32'84	175'66	61'48
557	Camilo Gómez Ferreiro.....	182	49'14	231'14	80'89
558	Fernando González Antelo.....	39	3'90	42'90	15'01
559	José Gómez Santos.....	104	28'08	132'08	46'22
560	Gregorio García González.....	175'62	47'41	223'03	78'06
561	José González Oz.....	182	43'68	225'68	78'98
562	Juan Gallego Fincias.....	182	45'50	227'50	79'62
563	Manuel García Herrero.....	201'13	54'30	255'43	89'40
564	Joaquín Jiménez Espinosa.....	182	49'14	231'14	80'89
565	José García Fernández.....	157'98	42'65	200'63	70'22
566	Francisco González Muñoz.....	160'16	43'24	203'40	71'19
567	Benito González Sánchez.....	185'42	50'06	235'48	82'41
568	Alvaro García Miguel.....	182	32'76	214'76	75'16
569	Isidro González Salcedo.....	164'74	»	164'74	57'65
570	Magín García Casas.....	194'70	38'94	233'64	81'77
571	Julián Gilabert Ferragut.....	180'26	5'40	185'66	64'98
572	Manuel García Alvarez.....	210'65	35'81	246'46	86'26
573	José Guillén Vázquez.....	178'94	30'41	209'35	73'27
574	Vicente Jiménez Zaragoza.....	182	49'14	231'14	80'89
575	Domingo García Marichal.....	52	14'04	66'04	23'11
576	D. Victoriano García López.....	246'75	34'54	281'29	98'45
577	Eulogio Gil Merchán.....	52	14'04	66'04	23'11
578	Inocente Jiménez Egéa.....	144'40	38'98	183'38	64'18
579	Juan González Cordero.....	135'03	9'45	144'48	50'56
580	Daniel Gardño Pacheco.....	38'74	3'09	41'83	14'64
581	Félix García Clérigo.....	172'65	46'61	219'26	76'74
582	Justo García Lahuerta.....	169'52	1'69	171'21	59'92
583	D. Antonio García Espiñeiro.....	489'53	132'17	621'70	217'59
584	Felipe Gens Gil.....	139'48	34'87	174'35	61'02
585	Antonio González Navarro.....	151'37	40'86	192'23	67'28
586	Mariano García Llorente.....	182	49'14	231'14	80'89
587	Pedro González Navarro.....	12'05	3'25	15'30	5'35
588	Eustasio González Polo.....	182'57	34'68	217'25	76'03
589	D. Francisco González Ramírez....	84'73	»	84'73	29'65
590	D. Pedro González Suárez.....	355'84	85'40	441'24	154'43
591	José Guerri Seguí.....	141'04	38'08	179'12	62'69
592	Dionisio Domingo Gordo Brihuega.	141'98	»	141'98	49'69
593	Torcuato Gómez Ruiz.....	182	45'50	227'50	79'62
594	Juan González Ferrero.....	182	16'38	198'38	69'43
595	Isidro García Maestre.....	176'96	47'77	224'73	78'65
596	Francisco García Noriega.....	232'87	62'87	295'74	103'50
597	Valeriano Gutiérrez Gutiérrez....	161'11	34'16	195'27	64'84
598	Francisco García Alvarez.....	78	15'60	93'60	32'76
599	Toribio González Durán.....	106'18	»	106'18	37'16
600	Maximino Gómez Jiménez.....	130	»	130	45'50
601	José García Diego.....	139'23	37'59	176'82	61'88
602	Manuel Gutiérrez Martín.....	173'13	»	173'13	60'59

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
603	Santos Gómez Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
604	Mariano Hernández Palacios.....	154'06	1'54	155'60	54'46
605	Clemente Honrado Pellicer.....	179'50	44'87	224'37	78'52
606	Juan Hernández Manso.....	182	49'14	231'14	80'89
607	Saturnino Hernández Ballesteros...	182	45'50	227'50	79'62
608	Francisco Hernández Esteban.....	135'13	36'48	171'61	60'06
609	Pedro Herrera Rochina.....	133'58	36'06	169'64	59'37
610	Román Hierro Urbanejo.....	182	43'68	225'68	78'98
611	Enrique Herrero Pérez.....	181'56	38'12	219'68	76'88
612	Fernando Hernández Huerta.....	91	24'57	115'57	40'44
613	Jacinto Herrera Rodríguez.....	186'69	50'40	237'09	82'98
614	Serafín Herrero Rodríguez.....	78	9'36	87'36	30'57
615	José Hervás Calatayud.....	52	14'04	66'04	23'11
616	Francisco Hernández Navarro.....	182	23'66	205'66	71'98
617	Vicente Herrero Martín.....	52	14'04	66'04	23'11
618	Sebastián Eryás González.....	168'39	45'46	213'85	74'84
619	Juan Chucó Cotina.....	182	49'14	231'14	80'89
620	Antonio Chabes Cagil.....	157'17	1'57	158'74	55'55
621	Rafael Chacón García.....	48'70	13'14	61'84	21'64
622	Manuel Iglesias Navarro.....	203'21	»	203'21	71'12
623	Estanislao Inyerto Juan.....	65	13'65	78'65	27'52
624	Clemente Izquierdo Granero.....	42'29	»	42'29	14'80
625	Leoncio Iglesias Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
626	Pascual Inigue Martínez.....	91	24'57	115'57	40'44
627	Juan Yanes Delgado.....	169	45'63	214'63	75'12
628	Ramón Juliá Borrego.....	182	41'86	223'86	78'35
629	José Jornitino Prado.....	150'85	»	150'85	52'79
630	Tomás Jordán Martínez.....	174'30	47'06	221'36	77'47
631	Fernando Jorroto Herrera.....	56	15'12	71'12	24'89
632	Gabriel Jaime Truyol.....	64'46	7'73	72'19	25'26
633	Bartolomé López Lucas.....	133'38	32'01	165'39	57'88
634	Tomás Luena Fernandez.....	182	49'14	231'14	80'89
635	Hermógenes Lafuente Martínez....	216'16	58'36	274'52	96'08
636	Andrés López González.....	152	12'52	153'52	53'73
637	Fernando López Rivas.....	139'84	9'78	149'62	52'36
638	Guillermo López Fernández.....	65	15'60	80'60	28'21
639	Angel Lorenzo Alvarez.....	154	41'58	195'58	68'45
640	Manuel López Iro.....	211'40	57'07	268'47	93'96
641	José Lencina Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
642	Venancio López González.....	178'21	21'38	199'59	69'85
643	Santiago Lincia Alonso.....	140'91	38'04	178'95	62'63
644	Angel Lodeiro Barco.....	182	49'14	231'14	80'89
645	Felipe López Díaz.....	143	38'61	181'61	63'56
646	José Luz González.....	232'87	62'87	295'74	103'50
647	Manuel Lozano Barbesto.....	141'37	38'16	179'53	62'83
648	Rafael Linares Linares.....	239'29	»	239'29	83'75
649	Francisco León Rodríguez.....	161'35	43'56	204'91	71'71
650	Juan López Pérez.....	77'20	20'84	98'04	34'31
651	Domingo López García.....	156	37'44	193'44	67'70
652	Lázaro Lorte Salinas.....	182	49'14	231'14	80'89
653	José Lamas López.....	182	45'50	227'50	79'62
654	Francisco López Simón.....	182	»	182	63'70
655	Bartolomé Lino Sánchez.....	125'44	17'56	143	50'05
656	José Laprida Sánchez.....	171'56	46'32	217'88	76'25
657	Regino Lucio Caridad.....	182	27'30	209'30	73'25
658	León Luengo Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
659	Esteban Lequis Cardona.....	191'83	42'20	234'03	81'91
660	Joaquín Losilla Gilabert.....	172'02	3'44	175'46	61'41
661	José López Conde.....	185'42	44'50	229'92	80'47
662	Faustino Ledesma Torrado.....	117	31'59	148'59	52

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
663	Manuel López Expósito.....	155'54	37'32	192'86	67'50
664	Manuel López López.....	175'26	47'32	222'58	77'90
665	Juan Leva Seguí.....	182	38'22	220'22	77'07
666	Pedro Lloret Jiménez.....	168'74	»	168'74	59'05
667	Antonio Llabres Rodríguez.....	182	30'94	212'94	74'52
668	Pedro Llorente Heras.....	177'04	»	177'04	61'96
669	Manuel Llorente Ramis.....	65	17'55	82'55	28'89
670	Andrés Lloret Debat.....	52	14'04	76'04	23'11
671	Domingo Lloras Díaz.....	91	24'57	115'57	40'44
672	Gregorio Mota Calvo.....	216'02	»	216'02	75'60
673	Jacobo Maurín Vilela.....	182	43'68	225'68	78'98
674	Tomás Martínez Miguel.....	169'33	45'71	215'04	75'26
675	Ambrosio Márquez García.....	91	24'57	115'57	40'44
676	José Monfort Llusch.....	182	49'14	231'14	80'89
677	D. Agustín Moguel Méndez.....	230'01	»	230'01	80'50
678	Santiago Menéndez Díaz.....	175'74	»	175'74	61'50
679	Lucas Martín Albugetas.....	182	49'14	231'14	80'89
680	Zoilo Martínez Alvarez.....	188'35	47'08	235'43	82'40
681	Juan Antonio Moridre Granada....	168'76	25'31	194'07	67'92
682	José Moreno Moreno.....	123'89	28'49	152'38	53'33
683	Rafael Moncayo Domínguez.....	177'95	48'04	225'99	79'09
684	Juan Moreno Castellano.....	182	»	182	63'70
685	Juan Martínez Rodríguez.....	128'75	»	128'75	45'06
686	José Molina Robert.....	65	13	78	27'30
687	Francisco Martínez García.....	182	45'50	227'50	79'62
688	Francisco Molina Francisco.....	181'79	38'17	219'96	76'98
689	Lino Martínez Martínez.....	39	10'53	94'53	17'33
690	Bartolomé Mazzanet Cervet.....	65	17'55	82'55	28'89
691	Domingo Muñoz Porras.....	130	35'10	165'10	57'78
692	Antonio Martínez Rodríguez.....	182	»	182	63'70
693	Juan Manat Seguí.....	182	43'68	225'68	78'98
694	Mariano Miguel Guijarro.....	91	24'57	115'57	40'44
695	Vicente Martínez Terroba.....	104	28'08	132'08	46'22
696	Frutos Martín Carretero.....	91	21'84	112'84	39'49
697	D. Antonio Montoro Mellado.....	265'97	71'81	337'78	118'22
698	Juan Manuel Martín Sánchez.....	182	45'50	227'50	79'62
699	Juan Mata Ordinas.....	169	45'63	214'63	75'12
700	Francisco Mansilla Cerdán.....	182	49'14	231'14	80'89
701	Anselmo Martínez Velasco.....	65	»	65	22'75
702	Juan Martínez Trifón.....	144'29	36'07	180'36	63'12
703	José Muñoz Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
704	Gabriel Martínez Reyes.....	132'06	23'77	155'83	54'54
705	Antonio Muñoz González.....	182	49'14	231'14	80'89
706	Ramón Muñoz Varela.....	133'72	33'43	167'15	58'50
707	Pedro Marina Lafuente.....	176'86	47'75	224'61	78'61
708	José Macías Bou.....	39	10'53	49'53	17'33
709	Pedro Muruzábal Guerrero.....	140'13	1'40	141'53	49'53
710	Rafael Márquez González.....	162'29	43'81	206'10	72'13
711	Santiago Martín Fuentes.....	185'42	1'85	187'27	65'54
712	Francisco Masip Masip.....	137'83	»	137'83	48'24
713	Francisco Murcia Rodríguez.....	182	5'46	187'46	65'61
714	Francisco Muñoz Blázquez.....	91	24'57	115'57	40'44
715	Vicente Marco Sevillano.....	65	17'55	82'55	28'89
716	Manuel Mateo Manso.....	142'58	»	142'58	49'90
717	Joaquín Martínez Lloria.....	156'01	42'12	198'13	69'34
718	Guillermo Martorell Torres.....	78	21'06	99'06	34'67
719	Juan Martínez Martínez.....	182	36'40	218'40	76'44
720	Ramón Monedero Valiente.....	182	16'38	198'38	69'43
721	Benito Moreno García.....	179'07	42'97	222'04	77'71

(Se concluirá.)